Municipalidad de Villa Elisa
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN DE EVALUACION Nº 1/2012

Villa Elisa, 02 de Febrero de 2012.-

Señor
Intendente Municipal

En representación del Comité de Evaluación y en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario, nos dirigimos a Ud. con el objeto de informar de las ofertas presentadas para el llamado de **"ADQUISICION CARTUCHOS DE TINTAS Y TONER" I.D: 228944**

CASO PLANTEADO:

Visto: el Resultado del Acto de Apertura de Sobres realizado en el Dpto. de la UOC de la Institución en fecha 31/01/2012 a las 10:30 Hs, detallándose a continuación:

ITEM	Firma oferente	Oferta en Guaraníes IVA incluido
1	*DISTRI MATT*	96.235.000
2	**LAS MERCEDES**	114.356.300
3	**SERVIMATIC**	119.692.000
4	**INSUMOS & SERVICIOS**	119.768.500
5	**DISTRIBUIDORA HUMAITA**	121.667.725
6	**HANDRUG**	130.191.485
7	**INFO AGRO**	137.191.485
8	**OFICCE CLIP**	137.310.500
9	**SEBASTIAN S.A**	142.019.500
10	**INFOPY**	145.330.500
11	**DELFIN IND**	153.015.000

ASPECTO LEGAL:

Que, teniendo en cuenta el **Artículo 14º.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** de la Ley 2051/03" de Contrataciones Públicas " en la que dice: "***No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".***----------

Que, el **Artículo 15º.- ESTIMACIÓN DE COSTO** de la Ley 2051/03" de Contrataciones Públicas" dice: ***"En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación".***----------

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA U.O.C.

Juan Andrés Bentrón Carvajal
Jefe de U.O.C.
Municipalidad de Villa Elisa

Que, el **Art. 17º- Estimación de Costo**: del **Decreto Reglamentario** *dice: "La estimación del costo de cada operación, que se realice con el fin de determinar el procedimiento de contratación.*----------

Que, el **Art. 5º- Las Municipalidades y su Autonomía de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal"** *dice: "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional..*----------

Que, el **Art. 51º- Deberes y atribuciones del Intendente, Ley 3966/10 "Orgánica Municipal dice**: *"inc. a) ejercer la representación legal de la Municipalidad.; inc. e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; inc. g) ejecutar el presupuesto municipal.*----------

Que, el ***Art. 210º- de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal dice:*** *"las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de información de la Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicaran la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)* ---------

Que, el **Decreto 6225/11:** *"Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la Producción y Empleo Nacional, Márgenes de Preferencia y Criterios."*----------

Que, el ***Artículo 4ª – Ley 4558/11*** *dice: "Si la Oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien Importado, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al 20%, si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionara para la adjudicación; en caso contrario se seleccionara la oferta del bien proveniente del extranjero.*----------

RECOMENDACIÓN:

Que, Luego de la Evaluación de las ofertas, para el llamado denominado **"ADQUISICION DE CARTUCHOS DE TINTAS Y TONER"**, y, teniendo en cuenta el Art. 28° de la Ley 2051/03; y, la cual se detalla cuanto sigue:

En respuesta a las observaciones mencionadas en el Acta de Apertura, aclaramos de que:

- La Oferta presentada por la **Empresa DISTRIMATT por un monto de 96.235.000** no especifica el total en Letras; **teniendo en cuenta de que en la Carta de Invitación en la Sección Instrucción a los Oferentes en el punto nº 11 dice:** *La moneda de oferta y pago será expresada en GUARANÍES. La cotización en moneda diferente será motivo de rechazo de la oferta.*; ***por lo que queda descalificada dicha oferta por existir deficiencia en la presentación de la Oferta.***

- La Oferta presentada por **la Empresa LAS MERCEDES por un monto de Gs. 114.356.300** resulta ser baja, conveniente y a la vez solvente a los intereses de la Institución; la cual cumple con las condiciones técnicas, legales y económicas para cumplir con los compromisos a ser adquiridos.; y, en respuesta a las observaciones mencionadas en el Acta de Apertura, aclaramos de que:

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
U.O.C.

Juan Andrés Bentrón Carvajal
Jefe de U.O.C.
Municipalidad de Villa Elisa

Municipalidad de Villa Elisa

Av. Tte. Americo Picco 2575 e/ Mcal. Lopez y 16 de Julio
Tel: 940-315/16

En las Ofertas no se firmaron por las copias de los Formularios de pagos de IVA; por la copia de la Cedula tributaria y la cedula de identidad, teniendo en cuenta de que si se hallan foliadas y numeradas correctamente, y, teniendo en cuenta ***Art.59º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03: Disconformidades, errores y omisiones.*** En la que a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente ***formales y no sustanciales***; ***mencionando el inc. d)***; requerimos a la Empresa **LAS MERCEDES** la Remisión de Copias Debidamente firmadas y selladas la cual a la fecha se ha presentado correctamente en tiempo y plazo solicitado por la Unidad Operativa de la Institución al igual que la copia de la adenda emitida por la UOC de la Institución; esta seria meramente para adecuación del Llamado a las disposiciones legales vigentes, aclarando de que; en la Carta de Invitación publicada en el Portal de Contrataciones, no se mencionaba el art 4º de la Ley 4558/11 ni el Decreto 6225/11, y , además de la hora de aclaración sobre los llamados; de tal manera de que la UOC recibió una Nota de Reparo **(Nota DNCP Nº 1206/2012 de fecha 24/01/2012)** en la que se solicitaba a la UOC de Villa Elisa la remisión de una Adenda con las Observaciones mencionadas anteriormente, de manera a ser tenidas en cuenta por el Comité en la Evaluación de Ofertas; y la cual serian publicadas en el Portal; por lo que no se entiende por modificación, reemplazo o adhesión de ítems ya sea en cantidad o descripción para la cotización de los cartuchos de tintas y tóner.

En el Ítem 5 (cinco) se solicita según la planilla de Especificaciones de la carta de Invitación; 35 unidades de: (TONER TN 650 ORIGINAL), "**en ningún momento se menciona Marca especifica del producto**"; por lo que se debe cotizar una Marca y procedencia.

Por todo lo expuesto, se recomienda Adjudicar a la Empresa **LAS MERCEDES la ADQUISICION DE CARTUCHOS DE TINTAS Y TONER** Por valor de Gs. **114.356.300 (Guaraníes Ciento Catorce Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos).** Por ser baja, conveniente y a la vez solvente a los intereses de la Institución, y la cual cumple con las condiciones técnicas y legales requeridas en la carta de Invitación y teniendo en cuenta el Art. 15º Estimación de Costo – de la Ley 2051/03" De Contrataciones Públicas" y mencionando de que dicha oferta se encuentra al margen de nuestra Disponibilidad Presupuestaria.

Salvo mejor parecer del Sr. Intendente.

Es mi Dictamen.

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
U.O.C.

Juan Andrés Bentrón Carvajal
Jefe de U.O.C.
Municipalidad de Villa Elisa